

INFORME INTERVENCIÓN

Nº expediente: 2023069167

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

Una vez concluidas las operaciones de regularización y cierre del ejercicio presupuestario 2023 que han sido efectuadas por el Órgano de Gestión Económico-Financiero, se procede a emitir Informe del referido órgano y la Intervención General en relación al **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023**, siendo preceptivo el informe de la Intervención a tenor de lo previsto en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Es de significar que esta es la sexta Liquidación que se elabora conforme la Instrucción aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto
- Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos (RD 500/90).

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo

2.- ÁMBITO TEMPORAL.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 191 y 193.5 del TRLRHL y 89 y 91 del RD 500/90, el cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

La confección de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Las Entidades Locales remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda.

3.- TRAMITACIÓN

La Liquidación se elabora por el ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, como consecuencia de la segregación de funciones resultante del cumplimiento del artículo 133.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que entre otros criterios de la gestión económico-financiera señala la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera.

4.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA.

4.a.- CONTENIDO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del RD 500/90 la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.

c) Los Remanentes de Crédito.

d) El Remanente de Tesorería.

4.b.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Los derechos reconocidos netos en su cuantía global ascendieron a 179.126.922,41 €, cifra que representa una variación relativa del 10,9% sobre los derechos liquidados en el ejercicio 2022 y un nivel de ejecución del 59,14% sobre las previsiones definitivas.

En cuanto a las operaciones corrientes, se ha alcanzado la cifra de 162.844.266,02€, frente a los 150.596.324,38€ de la liquidación del ejercicio 2022.

Las operaciones de capital supusieron un importe de 16.282.656,39 €, superando los 9.348.432,21€ del ejercicio anterior.

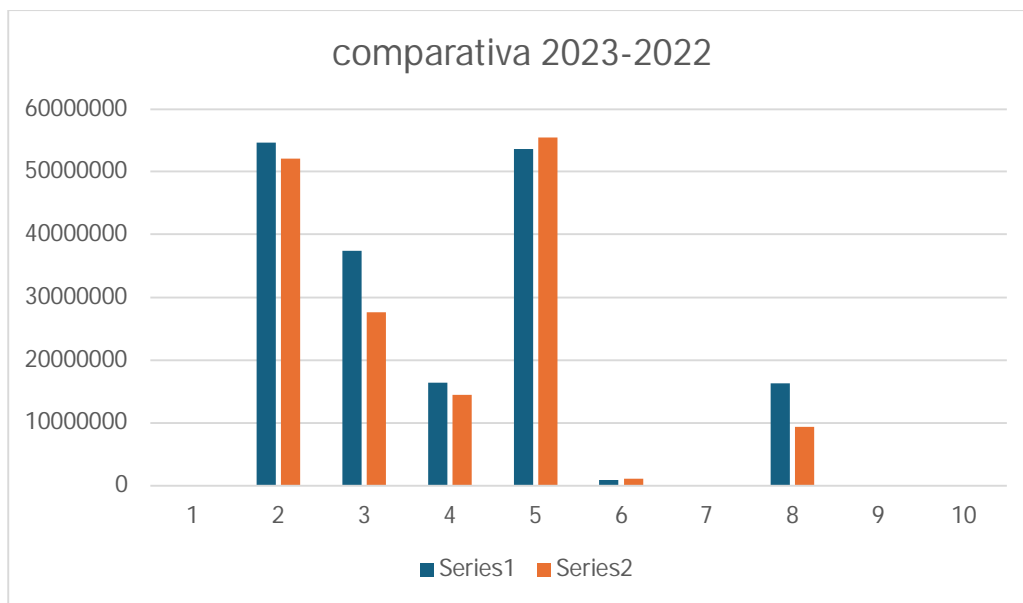
En el siguiente cuadro se puede observar la liquidación de ingresos reflejándose las previsiones iniciales por los distintos capítulos las modificaciones que se han producido a lo largo del ejercicio, compromisos de ingreso como fuente de financiación de antes financiadores y finalmente los Derechos Reconocidos Netos

Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos
Total Capítulo 1 Impuestos directos	63.045.523,50	63.045.523,50 0,00	0,00 0,00	56.773.985,39 54.595.713,08
Total Capítulo 2 Impuestos indirectos	37.465.492,78	37.465.492,78 0,00	0,00 0,00	37.425.242,25 37.418.643,32
Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.651.340,25	20.651.340,25 0,00	0,00 0,00	16.840.845,60 16.427.297,84
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes	61.356.259,10	66.885.884,72 5.529.625,62	20.873.350,89 17.599.957,88	57.207.208,40 53.573.067,75
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	648.947,60	648.947,60 0,00	0,00 0,00	838.421,52 829.544,03
Total Capítulo 7 Transferencias de capital	22.892.317,65	43.251.283,03 20.358.965,38	24.496.922,84 7.950.190,04	16.546.732,80 16.282.656,39
Total Capítulo 8 Activos financieros	0,00	55.948.624,88 55.948.624,88	0,00 0,00	0,00 0,00
Total Capítulo 9 Pasivos financieros	21.500.000,00	15.005.615,46 -6.494.384,54	0,00 0,00	0,00 0,00
Total Ingresos	227.559.880,88	302.902.712,22 75.342.831,34	45.370.273,73 25.550.147,92	185.632.435,96 179.126.922,41

En la siguiente gráfica se puede apreciar el peso relativo de los Derechos reconocidos de los distintos capítulos de ingresos:



En la imagen siguiente se puede ver la comparativa de los Derechos Reconocidos netos con el ejercicio 2022.



Como consecuencia de la liquidación del presupuesto de ingresos se han determinado unos derechos pendientes de cobro calculados de acuerdo con lo previsto en el art. 193 bis) del TRLRHL, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

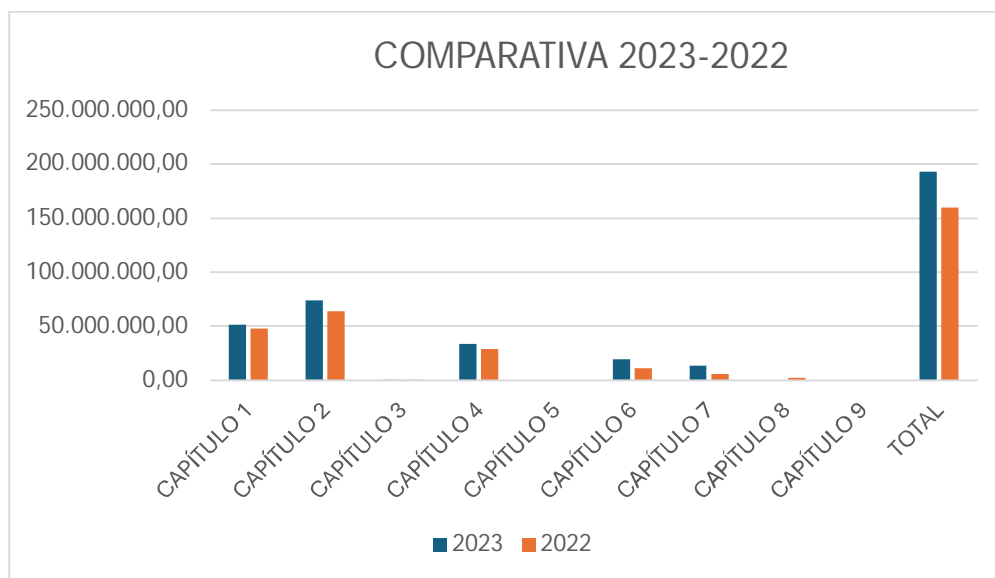
De acuerdo con lo señalado en el Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, dicho dudoso cobro asciende a 134.349.928,93€. Esta magnitud es de gran importancia a la hora de cuantificar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

4.c.- PRESUPUESTO DE GASTOS.

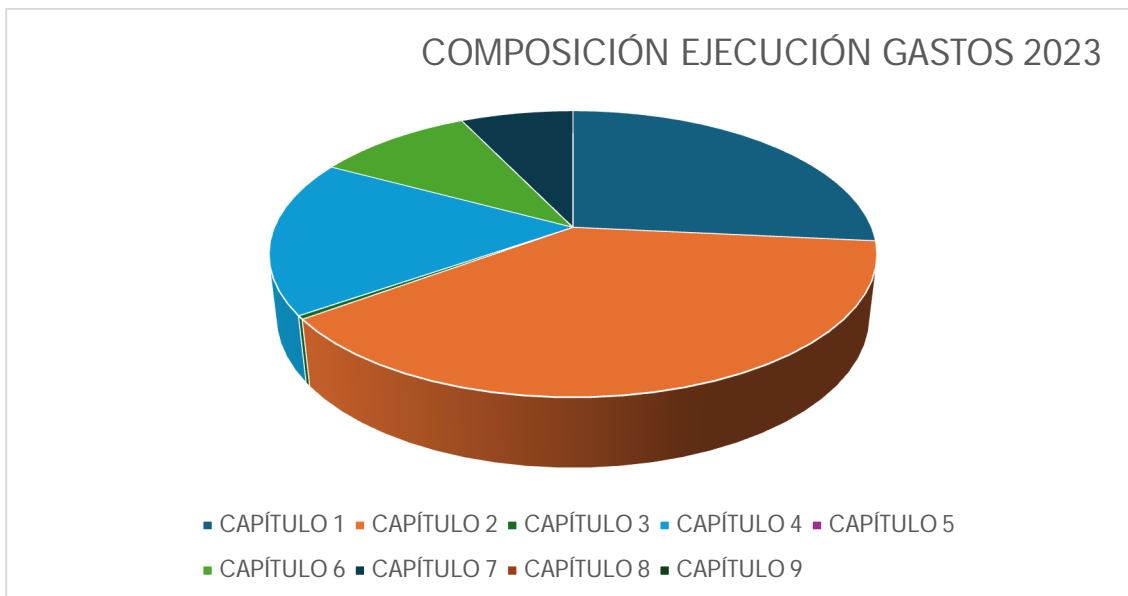
En conjunto las obligaciones reconocidas netas durante el ejercicio ascendieron a 192.817.229,56€ y un nivel de ejecución del 63.66% sobre los créditos definitivos, por lo que dicho porcentaje de ejecución se manifiesta en términos prácticamente invariables respecto a la liquidación del ejercicio 2022 que ascendió al 63,72%.

De la liquidación del presupuesto de gastos se puede observar el alto grado de ejecución de los gastos de naturaleza corriente frente a los de capital, en especial destaca la baja ejecución de capítulo 6 (Inversiones Reales) con un 26,30% de obligaciones reconocidas sobre créditos definitivos.

En la siguiente gráfica realiza una comparativa de las Obligaciones reconocidas netas de la liquidación del presupuesto 2023, respecto del 2022.



En cuanto a la composición de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2023, se puede ver el peso de cada uno de los capítulos de gasto.



5.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El Resultado Presupuestario pone de manifiesto el resultado obtenido en el ejercicio, por diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas durante el mismo, que deben ser objeto de los correspondientes ajustes con arreglo a lo que al respecto se establece en la Tercera Parte, apartado 10º, del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. El Resultado Presupuestario es una magnitud de relación global, en valores netos, de los gastos y de los ingresos, de manera que a través de él puede analizarse en qué medida, éstos se han traducido en recursos para financiar la actividad de la Entidad.

El Resultado Presupuestario del ejercicio es obtenido por la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	162.844.266,02	159.783.490,83		3.060.775,19
b) Operaciones de capital	16.282.656,39	33.033.738,73		-16.751.082,34
1. Total operaciones no financieras (a+b)	179.126.922,41	192.817.229,56		-13.690.307,15
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	179.126.922,41	192.817.229,56		-13.690.307,15

AJUSTES		
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	20.390.909,96	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	2.826.167,93	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	10.953.851,27	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		12.263.226,62
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		-1.427.080,53

Este resultado presupuestario ajustado negativo, supone que los recursos obtenidos en el Ayuntamiento no han sido suficientes para financiar los gastos en el ejercicio 2023.

Esta situación, por si sola, no tiene consecuencias directas ni requiere tomar medidas especiales en la liquidación del presupuesto.

6.- REMANENTE DE TESORERÍA.

Desde una perspectiva estrictamente contable, el Remanente de Tesorería se define como una magnitud financiera de cálculo anual que recoge, al cierre de un ejercicio económico y para una Administración Pública, la posición de la misma respecto a sus deudores y acreedores a corto plazo, así como sus disponibilidades líquidas, siendo por lo tanto el estado que mejor expresa la situación de liquidez de dicha Administración y siendo un recurso para la financiación de mayor gasto presupuestario en el ejercicio siguiente.

El Remanente de Tesorería no figura reflejado en una cuenta concreta de la Entidad, sino que se obtiene, como prescribe el apartado 24.6 de la Memoria del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, de los datos que figuran en la Contabilidad de la Entidad. Está integrado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos al 31 de diciembre de 2023, los cuales también son objeto de los ajustes previstos en la normativa citada.

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023		2022	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		60.253.907,33		68.195.195,72
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		172.136.296,31		167.181.784,72
430	- (+) del Presupuesto corriente	10.611.742,65		10.846.602,48	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	154.435.090,86		149.438.763,33	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	7.089.462,80		6.896.418,91	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		58.374.682,69		37.865.870,83
400	- (+) del Presupuesto corriente	45.707.837,63		26.891.683,15	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	7.167.175,36		5.820.547,18	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	5.499.669,70		5.153.640,50	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-2.325.942,14		-10.126.085,97
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.331.698,51		20.696.723,14	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.005.756,37		10.570.637,17	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		171.689.578,81		187.385.023,64
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		134.349.928,93		129.728.142,85
	III. Exceso de financiación afectada		26.141.610,90		16.823.330,06
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		11.198.038,98		40.833.550,73

Como se señala en el Informe de la liquidación del presupuesto emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, dada la importancia de los saldos de dudoso cobro, en el cálculo de esta magnitud, se realizó de acuerdo con lo previsto en el art. 193 bis) del TRLRHL, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minoran, como mínimo en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

La aplicación de los citados porcentajes se resume en el cuadro siguiente:

Concepto	Año	Importe	%	Dudoso Cobro
Derechos ptes. de cobro del ejercicio	2022	8.528.121,95	25%	2.132.030,49
Derechos ptes de cobro del ejercicio	2021	8.211.395,24	25%	2.052.848,81
Derechos ptes. de cobro del ejercicio	2020	8.461.017,14	50%	4.230.508,57
Derechos ptes. de cobro del ejercicio	2019	5.112.299,74	75%	3.834.224,81
Derechos ptes. de cobro del ejercicio	2018	8.087.762,13	75%	6.065.821,60
Derechos ptes. de cobro de los restantes	ej. anteriores	116.034.494,66	100%	116.034.494,66
TOTAL...		154.435.090,86		134.349.928,93

Por otra parte, además del ajuste de referencia se cuantifica el exceso de financiación afectada, que se corresponde con las desviaciones positivas de financiación de los distintos proyectos de gasto con financiación afectada, detalladas en el presente expediente y que han sido objeto de seguimiento y control por el órgano de gestión Económico- Financiera de este Ayuntamiento.

Al margen de estos datos el Ministerio de Hacienda requiere la información relativa al saldo de la cuenta 413 y 418, para calcular el Remanente de Tesorería para gasto general ajustado. El comportamiento de las cuentas del balance 413 "Acreedores por operaciones devengadas" y 418 "Acreedores por devoluciones de Ingresos", durante el ejercicio, fue el siguiente:

Cuenta	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo Final
413	13.903.734,63	23.902.405,97	23.488.561,57	13.489.890,23
418	1.798.802,07	4.330.258,33	6.548.919,57	4.017.463,31

Las diferencias de saldo reflejadas respecto de la cuenta 413 (Acreedores por Operaciones Devengadas) tiene mucha importancia, dado que es un ajuste que ha de realizarse cuando se proceda al cálculo del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Informe de control financiero permanente que ha de elaborar esta Intervención para evaluar el cumplimiento de las Reglas fiscales.

La posibilidad de que el Remanente de Tesorería para gastos generales sea un recurso que puede financiar modificaciones presupuestarias del año siguiente al de la liquidación presupuestaria de donde resulte, se regula en el artículo 177.4 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 104.2 del RD 500/90, de 20 de abril que desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Esto hay que ponerlo en relación con la regulación prevista en la normativa de Estabilidad Presupuestaria, dado que al tratarse de un recurso que tiene la consideración de financiero (se refleja como un activo financiero del capítulo 8 de ingresos) y que en el caso del Ayuntamiento con este recurso se financiarían gastos de carácter financiero del año 2024; a efectos de estabilidad presupuestaria el uso del Remanente de Tesorería ocasionaría necesidad de financiación.

Para aplicarse la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica depende de dos premisas que han de ser cumplidas:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Por tanto, si aplicamos estrictamente la normativa señalada en los términos en los que se venía aplicando en la etapa pre-COVID-19; en este momento habría que analizar con prudencia la posibilidad de utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales como recurso financiero de modificaciones presupuestarias (créditos extraordinarios o suplementos de crédito).

Recordemos que el Remanente de Tesorería tiene la consideración de un activo financiero desde un punto de vista presupuestario y que se imputa en el concepto de ingresos 870 (Activos Financieros), lo que supone mayor déficit en términos de capacidad/necesidad de financiación en el cálculo de estabilidad presupuestaria, dado que se financian con ingresos de carácter financiero, gastos no financieros.

En virtud de todo lo anterior, se hace absolutamente necesario que desde el Ministerio de Hacienda se dicte una Nota Informativa sobre esta cuestión. Es decir, si volvemos a la situación Pre-Covid sin límites o matizaciones, o por el contrario, se flexibiliza de alguna manera la posibilidad de que pueda seguirse utilizando esta magnitud en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin consecuencias a los efectos de estabilidad presupuestaria.

7.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Se plasmarán en este Informe las magnitudes trascendentes en la liquidación del presupuesto.

ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:

Resultado presupuestario de la Gerencia Municipal de Urbanismo 2023

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	8.804.790,16	6.309.527,23		2.495.262,93
b) Operaciones de capital	0,00	71.457,83		-71.457,83
1. Total operaciones no financieras (a+b)	8.804.790,16	6.380.985,06		2.423.805,10
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	8.804.790,16	6.380.985,06		2.423.805,10
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			217.872,36	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.513.714,84	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				-1.295.842,48
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.127.962,62

Estado del Remanente de Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo 2023

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023		2022	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		9.282.866,35		8.413.410,32
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		14.512.208,97		13.162.896,23
430	- (+) del Presupuesto corriente	6.025.165,59		4.845.146,03	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	8.459.220,97		8.293.407,88	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	27.822,41		24.342,32	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.127.943,95		3.143.724,47
400	- (+) del Presupuesto corriente	12.930,91		20.958,35	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	1.260,00		1.260,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.113.753,04		3.121.506,12	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-27.891,8		-27.249,81
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	28.631,57		27.989,57	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	739,76		739,76	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		20.639.239,56		18.405.332,27
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		6.940.610,71		6.739.346,46
	III. Exceso de financiación afectada		10.076.531,02		8.795.526,28
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		3.622.097,83		2.870.459,53

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

Resultado presupuestario del O. A. de Deportes 2023.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	8.272.697,84	5.836.334,91		2.436.362,93
b) Operaciones de capital	933.000,00	249.873,03		683.126,97
1. Total operaciones no financieras (a+b)	9.205.697,84	6.086.207,94		3.119.489,90
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	9.205.697,84	6.086.207,94		3.119.489,90
AJUSTES				

3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	646.124,71	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	58.102,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		704.226,71
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		3.823.716,61

Estado del Remanente de Tesorería del O. A. de Deportes 2023

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023	2022
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		961.676,60
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	14.684.974,77	12.436.980,45
430	- (+) del Presupuesto corriente	8.544.404,79	7.324.487,06
431	- (+) de Presupuestos cerrados	6.071.142,00	5.053.496,97
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	69.427,98	58.996,42
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	630.341,10	1.231.463,13
400	- (+) del Presupuesto corriente	498.822,94	1.113.369,56
401	- (+) de Presupuestos cerrados	32.374,93	29.086,70
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	99.143,23	89.006,87
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-1.190.747,05	-1.190.573,05
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.395.311,90	1.371.262,65
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	204.564,85	180.689,60
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)	14.096.110,77	10.976.620,87
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	1.576.570,40	1.322.159,14
	III. Exceso de financiación afectada	1.383.796,00	1.441.898,00
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	11.135.744,37	8.212.563,73

ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

Resultado presupuestario del O.A. de Act. Musicales 2023

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	2.841.719,26	2.942.808,58		-101.089,32
b) Operaciones de capital	0,00	81.961,44		-81.961,44
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.841.719,26	3.024.770,02		-183.050,76
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	2.841.719,26	3.024.770,02		-183.050,76
AJUSTES				

3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	511.459,49	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	6.000,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		517.459,49
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		334.408,73

Estado del Remanente de Tesorería del O A. de Act. Musicales 2023

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023		2022	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		172.330,38		120.344,48
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		520.906,90		990.226,88
430	- (+) del Presupuesto corriente	476.093,88		951.371,12	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	3.866,30		3.866,30	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	40.946,72		34.989,46	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		250.048,67		485.186,99
400	- (+) del Presupuesto corriente	77.810,83		322.933,32	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	123.222,35		118.877,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	49.015,49		43.376,67	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-86.872,94		-86.017,94
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	88.219,09		87.364,09	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.346,15		1.346,15	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		356.315,67		539.366,43
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		3.866,30		3.866,30
	III. Exceso de financiación afectada		0,00		8.634,79
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		352.449,37		526.865,34

PROCEDIMIENTO.

El artículo 90.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, determina que la liquidación del Presupuesto se confeccionará antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

Por último, el art. 90.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, establece que de la liquidación de cada uno de los Presupuestos de la entidad local y de los organismos autónomos, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 del TRLRHL). Y su art. 91 exige que se remita copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo

el ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine (artículo 193.5 TRLRHL).

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 169 y 193 del TRLRHL, el Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda nº 397/2007, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA, establece que las entidades locales canarias remitirán los presupuestos generales definitivamente aprobados así como la liquidación de los presupuestos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la aplicación informática UNIFICA. Según su artículo 2.2, la liquidación de los presupuestos se remitirá antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Por otra parte, la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación de comunicar, antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, la información de los presupuestos liquidados de las Entidades Locales (art. 15.4). Dicha comunicación deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto.

El contenido básico de la citada comunicación se fija en el artículo 15.4 de la citada Orden:

- a) Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.
- b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.
- c) La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.
- d) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- e) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

f) Información relativa a las inversiones financieramente sostenibles ejecutadas en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de las Reglas Fiscales con ocasión de la liquidación del Presupuesto 2023 en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4. Del presente Informe independiente, de control permanente, se dará cuenta la Pleno de la corporación para su conocimiento una vez aprobada la presente liquidación.

Por todo cuanto antecede, se muestra conformidad con la tramitación del presente expediente

La competencia para la aprobación de la liquidación es de Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local, según lo dispuesto en el artículo 191.3 del TRLRHL, así como dar cuenta de la resolución que se adopte al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, y a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el artículo 193.4 y 5 del TRLRHL.

Es cuanto se tiene que informar en San Cristóbal de La Laguna a la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR GENERAL.

José Isaac Gálvez Conejo